Regional Arauca

Una Fundación de

CONVENIO No. 81 DE 2021

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN EL ALCARAVÁN Y EL SENA REGIONAL ARAUCA

Entre los suscritos,

JOSÉ LUÍS GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.154.871, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Representante Legal de la Fundación El Alcaraván (en adelante "LA FUNDACIÓN"), entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, con personería jurídica reconocida por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Resolución No. 061 de 1990, identificada con NIT No. 800.088.424 – 1, con matrícula mercantil No. S0001417 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., debidamente facultado para el efecto, y,

EDDIE YOVANNY MILLAN, domiciliado en la ciudad de Arauca, identificado con cédula de ciudadanía 79.753.022 de Bogotá D.C, en calidad de Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, SENA Regional Arauca, cargo en el que fue nombrado mediante Resolución No. 002583 del 26 de Noviembre del 2014 y del cual tomó posesión mediante el Acta No. 000157 de 26 de Noviembre de 2014, quien actúa en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-, debidamente autorizado por parte del Consejo Regional Arauca, mediante Acta 2 del 5 de mayo de 2021, hemos acordado celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación (en adelante el "CONVENIO") previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que la Constitución Política, en su Artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2) Que la Constitución Política, en su Artículo 54, establece que "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud".

3) Que la Constitución Política, en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

4) Que las entidades públicas están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

5) Que la Constitución Política, en su Artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

6) Que el Decreto Ley 591 de 1991, en su Artículo 17, contempla que "para adelantar actividades científicas o tecnológicas, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden, convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie, o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar algunas de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el Artículo 2º de este decreto".

7) Que el Decreto Ley 393 de 1991, en su Artículo 6 (CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION), establece que "para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios, las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el Artículo 2º".

8) Que mediante la Ley 1951 de 2019, se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones.

9) Que mediante la Ley 1955 de 2019 se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

10) Que el Plan de Acción del SENA, dentro de sus propósitos ha establecido la necesidad de articular acciones con las redes de conocimiento para la transferencia de conocimientos técnicos derivados de los proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación – I+D+I SENNOVA (en adelante "Programa SENNOVA") con el objetivo de actualizar los programas de formación.

11) Que dentro de los lineamientos para el Programa SENNOVA, se ha determinado como línea estratégica el fortalecimiento de las actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación en los Centros de Formación, a través de la implementación de estrategias para garantizar el impacto en los programas de formación de la entidad, de las acciones de actualización y modernización de ambientes, con el fin de mejorar la calidad de la formación profesional y fortalecer las actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

12) Que dentro del Programa SENNOVA, se diseñó la estrategia de las Tecnoacademias, un escenario de aprendizaje dotado de tecnologías emergentes, para desarrollar competencias orientadas a la innovación, a través de la formación por proyectos, para optimizar el conocimiento útil que habilite a los aprendices para el mundo del trabajo con soluciones innovadoras para las empresas y los sectores productivos.

13) Que **LA FUNDACIÓN,** fundada por **SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC.,** tiene como objeto social la promoción del desarrollo sostenible de las comunidades,

a través de programas que promuevan los derechos humanos, el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y el fortalecimiento de las instituciones en Colombia.

14) Que **LA FUNDACIÓN** desarrolla las actividades correspondientes a su objeto social en el departamento de Arauca, área de influencia de la Compañía fundadora.

15) Que **LA FUNDACIÓN** cuenta con espacios físicos en el municipio de Arauca, que cumplen con las calidades para ser destinados a la formación de niños, jóvenes y aprendices bajo la estrategia de Tecnoacademia fija.

16) Que el 14 de abril de 2021, el SENA envió a **LA FUNDACIÓN** una comunicación mediante la cual socializaba el proyecto de la Tecnoacademia y manifestaba su solicitud de cooperación con el fin de llevar a cabo este proyecto.

17) Que el 27 de abril de 2021, el SENA envió a **LA FUNDACIÓN** una comunicación aclaratoria adicionando a la carta de Solicitud de Cooperación anteriormente presentada, la posibilidad de incluir en la participación del proyecto a los aprendices SENA, especialmente los integrantes del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial en Arauca.

18) Que el 14 de mayo de 2021, **LA FUNDACIÓN** dio respuesta a la Solicitud de Cooperación presentada por el SENA, especificando los aportes de contrapartida frente a los cuales se compromete **LA FUNDACIÓN** para apoyar el proyecto de Tecnoacademia. Así mismo, mediante la comunicación en mención se hizo entrega de los documentos legales requeridos para la suscripción del Convenio de Cooperación.

En mérito de lo expuesto, las Partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente CONVENIO es aunar esfuerzos para la creación y operación de la Tecnoacademia fija en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

SEGUNDA. OBJETIVOS. Con el propósito de desarrollar el objeto del CONVENIO, se plantean los siguientes objetivos:

1) Fortalecer en los niños y jóvenes los saberes de las competencias básicas, de tal forma que se privilegie la aplicación del conocimiento;
2) Fomentar el conocimiento útil en los jóvenes desde temprana edad, para el desarrollo de competencias para la innovación, el emprendimiento y el desempeño en el mundo del trabajo;
3) Fortalecer la educación media para facilitar la movilidad de los jóvenes hacia la educación superior tecnológica y universitaria;
4) Fortalecer el programa de Integración con la Educación Media como un semillero de aprendices SENA;
5) Fomentar el conocimiento para la innovación y el emprendimiento, implícito en la formación para el trabajo ofrecida por el SENA.

TERCERA: DURACIÓN. El plazo de vigencia del CONVENIO será de ocho (8) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, término que podrá ser prorrogable por mutuo acuerdo entre las Partes. Cuando no exista la voluntad de prorrogar el CONVENIO, la Parte interesada o ambas, en caso de ser de común acuerdo, deberá notificar por escrito su decisión de no prorrogarlo con una antelación mínima de un (1) mes previo a su fecha de vencimiento.

CUARTA: MANEJO DE RECURSOS: El presente CONVENIO por sí solo, no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo, cada una de las Partes ejercerá actividades inherentes a su respectiva misión institucional, y garantizará los recursos para soportar las actividades propias del CONVENIO.

QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Las Partes deberán:

1) Diseñar un protocolo que indique el procedimiento para el uso de las instalaciones y los equipos.
2) Diseñar un cronograma de ejecución de formación.
3) Garantizar la disposición de las instalaciones y los equipos, en los horarios de formación acordados.
4) Garantizar la aplicación de los lineamientos relacionados con el funcionamiento de Tecnoacademias que se emitan a nivel nacional.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL SENA. – Por medio del presente CONVENIO, el SENA se obliga a:

1) Informar oportunamente a **LA FUNDACIÓN** sobre las decisiones que guarden relación con su proceso de formación e investigación en las instalaciones dispuestas.
2) Designar un instructor como enlace para la ejecución del CONVENIO.
3) Hacer parte del Comité Técnico Coordinador del CONVENIO.
4) Permitir el uso de equipos requeridos para las actividades de innovación e investigación bajo la supervisión de un instructor.
5) Contratar el Recurso Humano que requiera la Tecnoacademia para su funcionamiento.
6) Ofrecer formación complementaria por competencias de acuerdo a las líneas de la Tecnoacademia.
7) En calidad de operador de la Tecnoacademia, el SENA se compromete a dar aplicación a las actualizaciones de los lineamientos que se emitan desde la Dirección General del SENA para su funcionamiento.
8) Asumir los costos de conectividad que demande la Tecnoacademia.
9) Garantizar el uso adecuado de las instalaciones donde funcionará la Tecnoacademia.
10) Restituir las instalaciones en las mismas condiciones en las que fueron recibidas, salvo por el deterioro natural que se produzca por el uso de las mismas.
11) Asumir los costos de limpieza de las instalaciones y equipos donde funcionará la Tecnoacademia.
12) Carnetizar a los estudiantes, docentes y funcionarios que desarrollarán actividades en la Tecnoacademia, con el fin de garantizar un registro controlado de las personas que ingresarán a las instalaciones.

13) Asumir el pago de los servicios públicos en el valor que supere el monto del compromiso asumido como aporte al CONVENIO por parte de LA FUNDACIÓN, de acuerdo con la obligación contemplada en el numeral 5 de la Cláusula 7.

14) Garantizar, por parte de los estudiantes, docentes y demás miembros del equipo que conformará la Tecnoacademia, el cumplimiento de las Políticas HESQ de LA FUNDACIÓN, así como de los protocolos de Bioseguridad y demás medidas aplicables, que serán entregadas por LA FUNDACION a la firma del CONVENIO.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN. Por medio del presente CONVENIO, LA FUNDACIÓN se obliga a:

1) Permitir la realización de actividades de formación de los Aprendices del SENA en las instalaciones que se dispongan, previo cumplimiento de los protocolos de agenda y seguridad que disponga el área de HESQ de **LA FUNDACIÓN**; y en el marco de la programación que defina el Comité Técnico Coordinador, el calendario académico, y la vigencia de las pólizas estudiantiles de los visitantes del SENA.

2) Facilitar el espacio idóneo para el desarrollo de los procesos de formación propios de la Tecnoacademia.

3) Hacer parte del Comité Técnico Coordinador del CONVENIO.

4) Garantizar el uso de la planta física y mobiliario dispuestos para la Tecnoacademia fija del Sena Arauca.

5) Asumir los gastos correspondientes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios (agua y energía eléctrica) dentro de las instalaciones de la Tecnoacademia Fija, hasta por el valor de tres millones de pesos ($3.000.000) mensuales, valor que será actualizado anualmente conforme al incremento del IPC.

6) Asumir los gastos correspondientes a la prestación de servicios de vigilancia y monitoreo satelital, con el fin de procurar la seguridad de las instalaciones y equipos de la Tecnoacademia.

7) Asumir los gastos de mantenimiento del generador eléctrico y los aires acondicionados que serán ubicados en los salones de la Tecnoacademia.

8) Apoyar de manera transversal, desde las diferentes áreas de LA FUNDACIÓN, el proceso de funcionamiento de la Tecnoacademia, mediante el soporte y asesoría que pueda brindar su personal, especialmente en las áreas de: Recepción, Sistemas de Información, Comunicaciones, y Desarrollo Humano.

OCTAVA: COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del CONVENIO y dará recomendaciones de carácter administrativo. El Comité estará conformado por un total de cuatro integrantes, así: a) Por parte del SENA, el Director Regional y EL Coordinador Técnico de Programas Especiales. b) Por parte de LA FUNDACIÓN, el Director Regional y su delegado. Estas delegaciones serán comunicadas formalmente a las Partes. Para las sesiones de este Comité podrán ser invitadas las personas que se consideren necesarias para el cumplimiento del CONVENIO.

PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES. Son funciones del Comité Técnico Coordinador:

1) Aprobar el cronograma de actividades que se ejecutarán para cada período académico.
2) Hacer seguimiento a la ejecución del CONVENIO y evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades.
3) Garantizar la adecuada cooperación y coordinación entre las Partes.
4) Valorar y aprobar, mediante acta del Comité, cualquier suma adicional de dinero o aporte en especie que cuente con el aval de las Partes, con el propósito de que sea incluida en el presente CONVENIO.
5) Revisar y aprobar las comunicaciones externas relacionadas con la ejecución del presente CONVENIO.
6) Elaborar y aprobar las actas.

NOVENA: CESIÓN. – Las Partes no podrán ceder los derechos que se derivan del presente CONVENIO a persona o entidad alguna, sin la previa autorización escrita de la contraparte**.**

DÉCIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las Partes se obligan a mantenerse libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. - Las Partes realizarán inspección y vigilancia de las obligaciones de cada una, garantizando que se cumplan los objetivos del presente CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. - El seguimiento a la ejecución del presente CONVENIO por parte del SENA estará a cargo del Coordinador de Programas Especiales o de quien sea designado por escrito por el Director Regional, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en Manual de Supervisión, y de cualquier documento que lo adicione, modifique o sustituya, y de la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Por parte de LA FUNDACIÓN, la supervisión y seguimiento a la ejecución será adelantada por el Coordinador de Desarrollo Humano, o por quien designe el Director Regional, quien ejercerá esta actividad de conformidad con su normatividad interna.

PARÁGRAFO: Los supervisores del CONVENIO informarán al Comité Técnico Coordinador las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del mismo, en las sesiones del Comité o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a fin de implementar con celeridad las medidas correctivas pertinentes.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este CONVENIO la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1) Por expiración del plazo pactado.
2) Por mutuo acuerdo entre las Partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
3) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del CONVENIO.
4) Por razones de interés público.

5) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de cualquiera de las Partes para continuar con la ejecución del CONVENIO.
6) Por disolución y cancelación de la personería jurídica de LA FUNDACIÓN, derivada de la decisión de su Junta Directiva, en los términos establecidos por la Ley y demás normas reglamentarias aplicables a las entidades sin ánimo de lucro. La comunicación de disolución debe realizarse con un término prudencial de preaviso, con el fin de evitar la generación de perjuicios en el funcionamiento de la Tecnoacademia, procurando garantizar un término prudente para el eventual traslado de equipos.
7) Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes, pactadas en el presente CONVENIO.
8) Por la declaratoria del siniestro de incumplimiento dentro del plazo de ejecución del Convenio.

DÉCIMA CUARTA: RESCILIACIÓN. - Las Partes podrán resciliar en cualquier momento el presente CONVENIO, por mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA: Las Partes conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley colombiana.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La etapa de liquidación bilateral del presente CONVENIO se realizará dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las Partes no lleguen a un acuerdo, podrán liquidarlo unilateralmente, de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, la liquidación del CONVENIO se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para efectos legales y convencionales, se tendrá como domicilio la ciudad de Arauca.

DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las Partes.

VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Cada Parte se reserva los derechos morales y patrimoniales sobre las cartillas, módulos, desarrollos temáticos y demás material pedagógico que se utilice en las actividades de ejecución del presente CONVENIO.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO por mutuo acuerdo entre las

Partes o por presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor. En cualquier evento, las Partes suscribirán un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que hayan dado lugar dicha suspensión y se indicará la fecha en la que se reanudarán las actividades. La suspensión no afecta el plazo pactado para el CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y COMUNICACIONES. Las Partes, de manera individual o conjunta, podrán dar a conocer las actividades realizadas en ejecución del CONVENIO, previa revisión y autorización de las piezas publicitarias por parte del COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR.

Toda publicidad externa que se realice relativa a la ejecución del presente CONVENIO, deberá dar aplicación a los lineamientos internos del área de comunicaciones de cada una de las Partes.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que puedan surgir en desarrollo del presente CONVENIO en torno a la interpretación o aplicación de sus cláusulas, como también respecto al cumplimiento de las mismas, se resolverán a través de amigable composición entre las Partes; de no ser posible, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la conciliación y la transacción.

VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Harán parte integral del CONVENIO:

1) Documento de solicitud de cooperación para el Proyecto de Tecnoacademia, presentado por el SENA;
2) Anexos técnicos del Proyecto Tecnoacademia;
3) Actas del Comité Técnico Coordinador del CONVENIO; y
4) Demás documentos que reciban tal connotación de mutuo acuerdo entre las Partes.

VIGÉSIMA QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES.

1) El presente CONVENIO no origina una nueva persona jurídica.
2) Para su cumplimiento, cada una de las Partes realizará, bajo su cuenta y riesgo, las gestiones y procesos de contratación que estime pertinentes. Tanto interna como externamente, cada una de las Partes responderá exclusivamente por las obligaciones definidas en este CONVENIO, sin que en ningún momento pueda establecerse algún tipo de responsabilidad solidaria.
3) En caso de que las Partes permitan la utilización de instalaciones, equipos o material de su propiedad para la ejecución de las actividades derivadas del presente CONVENIO, ello no constituirá la transferencia del dominio o donación a las otra Parte o a los beneficiarios, de las herramientas, materiales, elementos etc., que emanen del mismo.
4) La información generada en la ejecución del presente CONVENIO podrá ser utilizada por cada una de las Partes dentro de sus propios informes de gestión y en la evaluación de los programas del SENA.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Las Partes recibirán las correspondientes notificaciones asociadas al desarrollo del CONVENIO en las siguientes direcciones de notificación:

LA FUNDACIÓN

- Bogotá: Calle 77A No. 11-32, Piso 8.
- Arauca: Calle 18 No. 43-65, Barrio Playitas.
- Dirección de correo electrónico: fundacion@alcaravan.org.co
- Teléfono: 8856875.

SENA

- Carrera 20 No. 28 – 163, Arauca, Arauca.
- Dirección de correo electrónico: Eddie.millan@sena.edu.co
- Teléfono: 8856340.

Para constancia se firma por parte del **SENA** en la ciudad de Arauca y por parte de **LA FUNDACIÓN** en la ciudad de Bogotá D.C., el día doce (12) de julio de 2021.

POR EL SENA

Firmado digitalmente por Eddie Yovanny Millán
Fecha: 2021.07.12 16:52:54 -05'00'

EDDIE YOVANNY MILLÁN
Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con Funciones de Director Regional Arauca

POR LA FUNDACIÓN,

JOSÉ LUÍS GÓMEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal